

VISTO:

El Expte. HCD Nº 198/2012, caratulado "Concejal Carlos Alberti" e/Proyecto de Ordenanza referente a las necesidades de optimizar el uso de las TIC, y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de optimizar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar el vínculo entre el Estado Local y los habitantes y/o ciudadanos del Departamento de Lavalle. Y la necesidad de aplicar estas tecnologías como herramienta fundamental al momento de implementar PROGRAMAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL que tengan como objetivo optimizar los procesos tanto internos como externos de la gestión

Que las TIC son el conjunto de herramientas y tecnologías utilizadas para la recolección, almacenamiento, procesamiento, difusión y transmisión de la información, como diferentes vías a través de las que se conectan e interactúan con otras organizaciones y personas, en orden de administrar y/o optimizar la disponibilidad de información para la toma de decisiones, la implementación de políticas y el control de gestión.

Que en la actualidad la aplicación de nuevas herramientas desarrolladas en base a las TIC potencia la implementación de cualquier Sistema de Mejora de la Gestión al posibilitar la gestión de la información de maneras cada día más útil. Esto trae aparejado la mejora de los procesos de gestión de las demandas del ciudadano haciendo cada vez más eficientes los procesos y los usos de los recursos públicos.

Que la utilización de las TIC en el marco de los procesos de mejora de la gestión permitiría la reducción de costos sociales asociados a los tiempos de solución de cualquier demanda, dado que dichos tiempos se reducirán.

Que un claro ejemplo, de lo mencionado ut-supra, es el uso de Internet, que desde mediados de los 90 explotó en nuestras sociedades como una red de comunicación; y que su uso ha coadyuvado al acceso a la información, a la interconexión e interactividad entre las personas, construyendo la sociedad de la información y del conocimiento.

Que uno de los servicios que ofrece Internet y que posibilita el intercambio de la información son las páginas web, y que actualmente ésta herramienta la emplea la Municipalidad de Lavalle a través de su link: www.lavalle Mendoza.gov.ar para proporcionar información básica al público, pero que debido a la dinámica, constante y acelerada, de los cambios sociales en los tiempos actuales, se es cada vez más necesario que el Gobierno Local modernice su gestión, a través de programas de mejora de la gestión que adopte y maximice el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Que en base a lo anterior el Gobierno Local debe desarrollar un Plan Estratégico de Gobierno Electrónico o Gobierno Abierto en el ámbito de sus Programas de Mejora de la Gestión Municipal, con el objetivo de: atender las necesidades del ciudadano, mejorando la relación gobierno-ciudadano/ gobierno-empresa/ gobierno-gobierno y, mejorando la gestión interna: gobierno-empleado público.

Que la Modernización del Estado, se gesta en nuestro país a fines de la década del 90, cuyo principio rector buscaba fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones públicas, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública (Decreto Nacional 1172/03), la participación de la sociedad civil, la equidad y la rendición de cuentas. Política que debía contribuir a la construcción de un Estado ágil y dinámico, proveedor de bienes y servicios públicos de mejor calidad para los ciudadanos y fortaleciendo la Democracia.

Que el Decreto Nacional 229/00 “Carta compromiso con el ciudadano”, fue una de las normativas sancionadas para alcanzar tal propósito, cuya finalidad buscaba, según su Art. N° 3, lograr una mayor receptividad y mejor respuesta del Estado a las necesidades y prioridades de los ciudadanos en lo referente a la prestación de los servicios a su cargo, estableciendo los principios y criterios generales que propendan a la mejora de la calidad de los mismos y reafirmando los derechos de los que goza el ciudadano frente a la Administración Pública.

Que dentro de la medida de Modernizar el Estado en nuestro país, también se contempló la necesidad de implementar un Plan de Gobierno Electrónico, mediante el Decreto Nacional N° 378/05, cuyo objeto tenía como disposición, impulsar el uso intensivo de de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), para mejorar la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad;

Que la Provincia de Mendoza, también implementó la Modernización del Estado mediante el Plan Provincial “Hacia el Gobierno Digital 2003-2005” y “Plan Estratégico”, con una visión orientada a los ciudadanos para generar mayor transparencia, participación y eficiencia en la gestión.

Que en la Municipalidad de Lavalle, así como otras Municipalidades de la Provincia de Mendoza, los Proyectos de Mejora de la Gestión Municipal traen aparejado la aplicación de las nuevas herramientas ofrecidas por las TIC; por lo que debe desarrollarse e implementarse un Plan de Gobierno Electrónico Estratégico a largo plazo, que le permita no sólo informar a los habitantes y ciudadanos sobre sus acciones, sino también, interactuar con ellos, haciendo accesible el gobierno al ciudadano cuando lo desee. Reduciendo la burocracia e incrementando la participación del ciudadano en los asuntos de la democracia.

Que éste Plan Estratégico Municipal de Gobierno Electrónico debe buscar una nueva forma de gestionar, fundada en la búsqueda de la transparencia, de la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública.

Que un Gobierno Electrónico, otorgaría a nuestro Departamento ventajas para su desarrollo, como por ejemplo: Mejoraría la prestación del servicio al habitante y ciudadano, reduciendo los costos sociales de estos servicios dado que reducirá los tiempos de resolución de cada demanda. Mejoraría la gestión pública. Reduciría costos administrativos. Generaría transparencia, participación e integración con los ciudadanos. Fortalecería la Democracia. Brindaría mayor apoyo al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas locales, mediante el acceso a todo tipo de información para su desarrollo, producción y comercialización de bienes y servicios. Se generaría mayor integración de nuestra producción a la economía mundial.

Que todo Plan de Gobierno Electrónico deberá desarrollarse como herramienta dentro de los Proyectos de Mejora de la Gestión Municipal y que deberá ser lo suficientemente flexible para poder adaptarse a los sistemas que deban implantarse en las reingenierías de procesos que se realicen en el marco de dichos proyectos.

Que para desarrollar un Plan de Gobierno Electrónico a largo plazo con un alcance óptimo en sus resultados, se necesitará de un gran compromiso que involucre a sucesivos gobiernos con independencia de su orientación política, como también se necesitará de la colaboración de cada persona que forma parte del funcionamiento de la administración pública.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE **ORDENA:**

Art. 1°): Créase, mediante el uso de las TICs, el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico Local a largo plazo, el cual deberá ser elaborado y ejecutado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, a través de la dependencia que este designe a tal fin.

Art. 2º): El Plan Estratégico de Gobierno Electrónico Local elaborado deberá tomarse como herramienta base para llevar adelante los Proyectos de Mejora de la Gestión Municipal que se inicien en el Municipio de Lavalle.

Art. 3º): El Plan Estratégico de Gobierno Electrónico Local deberá intentar alcanzar los siguientes objetivos:

- Potenciar la Gestión del Estado haciéndolo más eficiente, eficaz y con calidad, disminuyendo la Burocracia en la Administración Pública Local, mediante la utilización óptima de los recursos electrónicos para simplificar trámites y procedimientos administrativos de prestación de servicios y/o bienes públicos.
- Sociabilizar datos e información: garantizar a la sociedad los derechos a la información y al conocimiento sobre las acciones que desarrolla el Gobierno Municipal, poniendo a su disposición toda la información que sea necesaria para construir un gobierno más democrático.
- Permitir el acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos. La misma será presentada de forma adecuada y veraz, reflejando todos los actos de gobierno, con el fin de legitimar la transparencia de los mismos.
- Lograr mayor participación e integración entre Gobierno-Ciudadano/ Gobierno-Empresa, generando nuevos espacios de intercambio de información y comunicación.
- Potenciar la toma de decisiones en la gestión, constituyendo una sala única de toma de decisiones, mediante el acercamiento y comunicación del gobierno al ciudadano.
- Disminuir costos, al optimizar las potencialidades de las TIC para simplificar los procedimientos administrativos.

Art. 4º): El Plan Estratégico de Gobierno Electrónico Local deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

- a) **Biblioteca Virtual:** que facilite a los habitantes y ciudadanos información general completa, veraz y adecuada sobre: a) El Plan de Gestión de Gobierno, ejecución y alcances. b) Estadísticas Departamentales. c) Presupuesto, su distribución administrativa, ejecución y alcances. d) Trabajos Departamentales de Investigación y/o de otros lugares que se consideren relevantes para los habitantes. e) Legislación general: con acceso a los sitios oficiales de información normativa Nación/Provincia, a través de sus links respectivos.
- b) **Boletín Oficial:** que facilite a los habitantes y ciudadanos el conocimiento y el acceso oportuno de la Legislación Departamental (Decretos y Ordenanzas) aprobada.
- c) **Tramitación Electrónica:** que además de ofrecer información a los ciudadanos, permita la posibilidad de realizar transacciones posibles con el uso de Internet (acceso a formularios y presentación de los mismos en formato electrónico, notificaciones, certificados, entre otras), utilizando firma digital para la autenticación del trámite.
- d) **Enlaces (Links):** que permitan el acceso a los principales sitios web de los agentes del sector económico y delegaciones de organismos públicos que se encuentren situados en el Departamento de Lavalle. Como también, la existencia de vínculos con las redes sociales (Facebook, Twitter, etc) que permitan la difusión de las actividades que se realizan por parte del Gobierno Municipal.
- e) **Mejoramiento de la comunicación y relación con el Ciudadano:** desarrollar un programa que impulse facilitar y mejorar la participación de los ciudadanos en el debate público y en la formulación de la política en general, o políticas públicas sectoriales, a través de consultas participativas -mediante Web- a los ciudadanos, por ejemplo: Foros. Encuestas. Voto electrónico. Sistema de consultas y sugerencias. Agenda electrónica de los distintos funcionarios que componen el

Órgano Ejecutivo Municipal, y las diversas actividades del Poder Legislativo Local, entre ellas sus días de sesiones y los temas a tratar.

- f) Indicadores que sirvan para la gestión de gobierno: elaborar instrumentos mensurables y cuantificables que permitan a la gestión de gobierno mejorar la toma de decisiones según las necesidades o demandas de los ciudadanos.

De los plazos de elaboración y ejecución del Plan de Gobierno Electrónico

Art. 5º): El Plan Estratégico de Gobierno Electrónico Local deberá ser elaborado dentro de un plazo no mayor a un año y expuesto ante las autoridades del Gobierno Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle. Su ejecución, deberá ser paulatina, según surja de los análisis técnicos realizados durante su elaboración.

Del control del Plan de Gobierno Electrónico

Art. 6º): El Plan de Gobierno Electrónico, deberá contener indicadores que permitan controlar los alcances de la ejecución del mismo en relación a los objetivos propuestos y/o establecidos en el Art. 2º ut-supra. Dichos indicadores deberán informarse debidamente a todas las dependencias municipales del Poder Ejecutivo y a los representantes del pueblo que se encuentran en el Órgano Legislativo.

De la Publicidad del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico Local

Art. 7º): El Poder Ejecutivo, deberá disponer a través de la Oficina de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Lavalle, los lineamientos necesarios para desarrollar un programa de difusión y capacitación a los ciudadanos, cuya finalidad persiga la exposición de los beneficios que otorga el uso de la Página Web de la Municipalidad de Lavalle y la inserción a la vinculación con ésta herramienta digital.

De la Firma Digital

Art. 8º): Autorícese al Poder Ejecutivo Local, para la efectiva implementación del Plan de Gobierno Electrónico, a implementar la Firma Digital bajo las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 25.506.

De la protección de los datos

Art. 9º): Los datos en poder del Estado Municipal sobre personas físicas y jurídicas deberán ser protegidos física y lógicamente para que sean tratados conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.326, cuidando en especial que no sean accedidos por personas u organizaciones no autorizadas.

De la seguridad de la página web

Art. 10º): Establézcase las políticas de seguridad para la protección de los sistemas de información de los accesos no autorizados que pretendan acceder o alterar la información o comprometer el normal funcionamiento de los mismos.

Art. 11º): El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza para su aplicación y comunicar a las áreas correspondientes a sus efectos.

Art. 12º): Cúmplase, comuníquese y notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-----

J.E.C